de Leuario y Martin de Leuario Echaburu se ottorgue escriptura de arrendamiento por el tiempo y espacio de los dichos ocho años por el precio que sus mercedes lo tienen ajustado y con las calidades y condiciones que han expressado sus mercedes y se contienen en este decreto al qual dieron fin sus mercedes y lo firmaron sus mercedes y en fee de todo yo el escrivano

Antonio de la Quadra — Dn. Manuel de Ezterripa

Domingo de Bassaue — Juan de Rreabal

Ante mi

Nicolas de Lauarria

En la sala consistorial de la villa de Durango a diez y siete de septiembre de mill seiscientos y nobenta y cinco años estando juntos y congregados segun tienen de costumbre los señores Dn. Antonio de la Quadra Dn. Juan Manuel de Ezterripa Domingo de Bassaue Juachin de Olaguer Antonio de Abasolo y Juan de Raizaual Ygnacio de Arcadun y Joseph de Momoitio Alcalde segundo Alcalde Regidores y sindicos de esta dicha villa sus mercedes dixeron sus mercedes que el altar de la capilla de esta dicha casa estaua indezente y sin adorno alguno por lo qual sus mercedes decretaron que a la efixie del xpto crucificado que esta en el se le haga una peaña de zente y se componga el dossel con todo lo nezesario y attento el frontal esta muy roto e intrattable se haga uno nuevo de zente y correspondiente a dicha capilla y todo a costa y espensa de dichos propios y rrentas de esta villa

Ottrosi sus mercedes decretaron que en conformidad de la costumbre que se obserua en esta dicha villa se haga vissitta de los montes altos y bajos el dia veintte y dos de este mes y con tanto se dio fin a este decreto y firmaron sus mercedes y en fee yo el escrivano

Antonio de la Quadra — Dn. Manuel de Ezterripa

Domingo de Bassaue — Juan de Rreabal

Ante mi

Nicolas de Lauarria